

SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 361 -2012-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima,

VISTO:

El Expediente N° 23430-2012, conteniendo el Informe N° 1097-2012-OEP-OGA /INS de fecha 12 de octubre del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 19-94-PCM de fecha 28 de marzo de 1994, se otorgó una bonificación especial, a partir del 1° de abril de 1994, en beneficio de los profesionales de la salud y docentes de la carrera del Magisterio Nacional de la Administración Pública; así como a los trabajadores asistenciales y administrativos de los Ministerios de Salud y Educación y sus Instituciones Públicas Descentralizadas, Sociedades de Beneficencia Pública, Unión de Obras de Asistencia Social y de los Programas de Salud y Educación de los Gobiernos Regionales;



K. ECHEGARAY A.

Que, mediante el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 37-94, otorgar a partir del 01 de julio de 1994, una Bonificación Especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F2 – F1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares; así como al Personal comprendido en la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñan cargos directivos o jefaturales; de conformidad a los montos señalados en el anexo que forma parte integrante del Decreto de Urgencia en referencia;

Que, la Sentencia del Tribunal Constitucional (Expediente N° 2616-2004-AC/TC), expedida el 12 de setiembre del 2005, cuyos fundamentos constituyen precedente vinculante, ha emitido pronunciamiento señalando cuáles son los criterios por los cuales corresponde el otorgamiento de la Bonificación Especial dispuesta por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 37-94;

Que, de acuerdo al numeral 10° de la Sentencia referida, se encuentran comprendidos dentro de la aplicación del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, los servidores públicos, de acuerdo al siguiente detalle:

- Escala N° 1, grupo ocupacional de **funcionarios y directivos**, solo los que se encuentran en las categorías **F-1 y F-2**.
- Escala N° 7, grupo ocupacional de los **profesionales**, los que pertenezcan a las categorías de servidor profesional A, B, C, D, E, F y a los niveles SPA, SPB, SPC, SPD, SPE y SPF, respectivamente.
- Escala N° 8, grupo ocupacional de los **técnicos**, los que pertenezcan a las categorías de servidor técnico A, B, C, D, E y F y a los niveles STA, STB, STC, STD, STE y STF, respectivamente.
- Escala N° 9, grupo ocupacional de los **auxiliares**, los que pertenezcan a las categorías de servidor auxiliar A, B, C, D, E y F y a los niveles SAA, SAB, SAC, SAD, SAE y SAF, respectivamente.



E. OJEDA A.



P. VALENCIA V.



M. BARTOLO M.

e) **Escala N° 11**, los que desempeñen cargos **directivos o jefaturales** del Nivel F-3 al F-8.

Que, de acuerdo al numeral 11° de la Sentencia en mención y en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, no se encuentran comprendidos dentro de la aplicación del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94 los servidores públicos que regulan su relación laboral por sus respectivas leyes de carrera y tienen sus propias escalas remunerativas, que son los ubicados en:

- a) **Escala N° 2**, Magistrados del Poder Judicial.
- b) **Escala N° 3**, Diplomáticos.
- c) **Escala N° 4**, Docentes Universitarios.
- d) **Escala N° 5**, Profesorado.
- e) **Escala N° 6**, **Profesionales de la Salud** y
- f) **Escala N° 10**, Escalafonados, administrativos del Sector Salud.

Que, la Ley N° 29702, publicada el 07 de junio del 2011, en el Diario Oficial "El Peruano" establece que los beneficiarios de la Bonificación Especial dispuesta mediante el Decreto de Urgencia N° 037-94, reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriendo para ello sentencia judicial y menos calidad de cosa juzgada para su efectividad. Los procesos en curso iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimento para el cumplimiento de lo dispuesto; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse. Asimismo, advierte que el Ministerio de Economía y Finanzas establece las previsiones presupuestarias a fin de atender lo dispuesto en la dicha Ley;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 012-2008-EF, se establece que las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, en las entidades comprendidas en los alcances del Decreto de Urgencia en referencia, deben remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, la resolución emitida por el titular del pliego, según modelo, en la que se apruebe el monto pendiente de pago por beneficiario del Decreto de Urgencia N°037-94, el mismo que tiene carácter de declaración jurada y debe estar debidamente suscrito por el Director General de Administración;



K. ECHEGARAY A.

Que, de acuerdo al artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, se advierte que el "Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94" deberá ser validado y suscrito por la Dirección General de Administración, visado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, así como por la Oficina de Control Institucional de la Entidad. Para tal efecto, las Entidades quedan obligadas a efectuar las validaciones respectivas de los datos personales con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, los datos laborales con el Módulo MCPP-SNP y las cuentas bancarias que se utilizan para el abono de remuneraciones y pensiones del personal activo y cesante con la correspondiente entidad bancaria;



E. OJEDA A.

Que, con la Resolución Directoral N° 611-2011-DG-OGA-OPE/INS de fecha 29 de setiembre del 2011, se reconoció y otorgó al personal activo del Instituto Nacional de Salud, a partir del mes de julio del 2011, la bonificación especial señalada en el Decreto de Urgencia N° 037-94 (continua) en sustitución del Decreto Supremo N° 19-94-PCM y a través de la Resolución Directoral N° 869-2011-DG-OGA-OPE/INS del 27 de diciembre del 2011, se les reconoce y otorga por el mismo concepto a los trabajadores activos del INS el reintegro por el periodo de enero a junio del 2011;



P. VALENCIA

Que, mediante la Resolución Directoral N° 614-2011-DG-OGA-OPE/INS de fecha 30 de setiembre del 2011, se reconoció y otorgó al personal pensionista del INS, a partir del mes de setiembre del 2011, la bonificación especial señalada en el Decreto de Urgencia N° 037-94 (continua) en sustitución del Decreto Supremo N° 19-94-PCM;



M. BARTOLOM.



M. BARTOLOM.

**SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



N°361 -2012-J-OPE/INS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**

Lima,

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 403-2011-J-OPE/INS de fecha 29 de diciembre del 2011, se resolvió aprobar la relación de beneficiarios del Decreto de Urgencia N°037-94 del Instituto Nacional de Salud - personal activo, ex trabajadores, personal cesante y ex personal cesante; encargando a la Dirección General de Administración, ponerla en conocimiento al Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de considerar los montos devengados en referencia, de conformidad a lo previsto en la Ley N°29702;

Que, a través del Memorando N° 1276-1-2012-DG-OGA-OPE/INS de fecha 28 de agosto del 2012, la Directora General (e) de la Oficina General de Administración se dirige a la Coordinadora del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina Ejecutiva de Personal, con la finalidad de encomendarle la elaboración del presupuesto que demandará la aplicación del Decreto de Urgencia N° 37-94, al personal activo, pensionistas y ex – trabajadores en el año fiscal 2012, que cuentan con sentencias judiciales impagas y que se encuentren bajo los alcances de la Ley N° 29702;

Que, mediante el Informe N° 103-2012-REMPENS-OEP/INS de fecha 20 de setiembre del 2012, la Coordinadora (e) de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina Ejecutiva de Personal remite el cuadro con la relación actualizada de los beneficiarios del Decreto de Urgencia N°037-94 del Instituto Nacional de Salud - Personal activo, ex trabajadores y pensionistas, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 403-2011-J-OPE/INS de fecha 29 de diciembre del 2011, considerando la información alcanzada por el Ministerio de Salud;

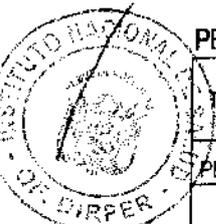
Que, asimismo, mediante el mencionado informe se remite la relación de los servidores que a la fecha se encuentran al amparo de la Ley N° 29702, además de remitir la información solicitada en los Formatos aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, para el personal activo, ex – trabajadores y pensionistas del Instituto Nacional de Salud, beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 37-94, de conformidad con las formalidades exigidas; según detalle:

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

TIPO DE PERSONAL	FECHA DE APERTURA	FECHA DE TÉRMINO	TOTAL DE SERVIDORES	MONTO TDTAL	PATRONAL TOTAL	MDNTD TOTAL
PERSONAL ACTIVO	01/04/1994	31/12/2010	216	5,455,381.25	490,989.00	S/.5,946,370.25
EX-TRABAJADORES	01/04/1994	31/12/2010	209	1,625,065.16	146,268.00	S/.1,771,333.16
<b>MDNTD TOTAL DE ADEUDOS</b>			<b>425</b>	<b>7,080,446.41</b>	<b>637,257.00</b>	<b>7,717,703.41</b>

**PENSIONISTAS**

TIPO DE PERSONAL	FECHA DE APERTURA	FECHA DE TÉRMINO	TOTAL DE SERVIDORES	MONTO TDTAL	PATRONAL TOTAL	MDNTD TOTAL
PENSIONISTAS	01/04/1994	31/08/2011	356	13,380,798.71	0.00	S/. 13,380,798.71
<b>MONTO TOTAL DE ADEUDOS</b>			<b>356</b>	<b>13,380,798.71</b>	<b>0.00</b>	<b>S/. 13,380,798.71</b>



Que, con el Informe N° 1053-2012-OEP-OGA/INS de fecha 25 de setiembre del 2012, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal remite a la Directora General (e) de la Oficina General de Administración la proyección del presupuesto que irrogará la aplicación del Decreto de Urgencia N° 37-94, al personal activo, ex – trabajadores y pensionistas del Instituto Nacional de Salud en el año fiscal 2013, que se encuentran bajo los alcances de la Ley N° 29702;

Que, en este sentido, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, el pago del monto devengado, en el marco de la Ley N° 29702, se atenderá de manera progresiva, en concordancia con el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido en el artículo 78° de la Constitución Política del Perú, de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto de Urgencia N° 051-2007 - Fondo para el Pago de Deudas del Decreto de Urgencia N° 037-94 y modificatorias; de acuerdo a los montos que se fijen en las leyes anuales de presupuesto, modificando así la Ley 29702; para lo cual, el Ministerio de Economía y Finanzas efectuará la transferencia de los recursos de la Reserva de Contingencia destinada al Fondo Decreto de Urgencia N° 37-94 , creado por el Decreto de Urgencia N° 051-2007, utilizando el procedimiento establecido en el artículo 45° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señalando finalmente que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y procedimientos para atender lo regulado en la presente disposición;

Que, en consecuencia, corresponde emitir la correspondiente resolución de reconocimiento del derecho a percibir los devengados derivados del art.2° del Decreto de Urgencia 037-94 a los servidores activos, ex-trabajadores y pensionistas con retroactividad al 1° de julio de 1994; no obstante este pago se atenderá de acuerdo a la Ley glosada en el párrafo anterior, de manera progresiva, de acuerdo a los montos que fijen las leyes anuales de presupuesto;

Con los vistos del Subjefe y de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Asesoría Técnica, Administración y Asesoría Jurídica; y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal del Instituto Nacional de Salud;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29812 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 29702 – Ley que dispone el pago de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, Resolución Jefatural N° 390-2011-J-OPE/INS – Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2012; y

En uso de las atribuciones establecidas en el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER**, a favor del personal activo y ex – trabajadores del Instituto Nacional de Salud, comprendidos en los anexos adjuntos al presente acto administrativo, el derecho a percibir los devengados derivados de la bonificación especial dispuesta en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, con retroactividad al 01 de julio de 1994 hasta el 31 de diciembre del 2010, cuyo monto asciende a la suma de **Siete Millones Setecientos Diecisiete Mil Setecientos Tres con 41/100 Nuevos Soles (S/.7,717.703.41)** ; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- RECONOCER**, a favor de los pensionistas del Instituto Nacional de Salud, comprendidos en los anexos adjuntos al presente acto administrativo el derecho a percibir los devengados derivados de la bonificación especial dispuesta en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, con retroactividad al 01 de julio de 1994 hasta el 31 de agosto del 2011, cuyo monto asciende a la suma de **Trece Millones Trescientos Ochenta Mil Setecientos Noventa y Ocho con 71/100 Nuevos Soles (S/. 13,380,798.71)**; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



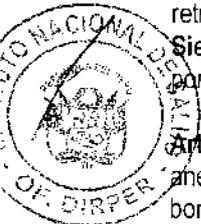
K. ECHEGARAY A.



E. OTEOA A.



P. VALENCIA V.



M. BANGUOLO M.



M. BANGUOLO M.

SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 361 -2012-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima,

Artículo 3º.- **ESTABLECER**, que el pago de los derechos reconocidos en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución Jefatural, se atenderá de manera progresiva, de acuerdo a los montos que fijen las leyes anuales de presupuesto y conforme a los procedimientos que el Ministerio de Economía y Finanzas establezca, en base al Decreto de Urgencia N° 051-2007, sus normas reglamentarias y modificatorias.

Artículo 4.- **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, hacer de conocimiento la presente Resolución y sus anexos, a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que se considere como montos devengados del Decreto de Urgencia N° 37-94 de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29702.

Artículo 5.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución al personal activo, ex – trabajadores y pensionista del Instituto Nacional de Salud, comprendidos en el presente acto administrativo; a las Direcciones Generales y Direcciones Ejecutivas del Instituto Nacional de Salud y demás áreas de la Entidad competentes.



K. ECHEGARAY A.

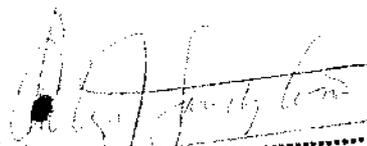
Regístrese y comuníquese



E. OJEDA A.



P. VALENCIA V.

  
César A. Cabezas Sánchez  
Jefe  
Instituto Nacional de Salud



OF. DIRPER

103 08/11/12  
al



M. BARTOLOM.